

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.657

Jueves 21 de Septiembre de 2023

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 2378842

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región Metropolitana

APRUEBA PROYECTO DE CICLOVÍA SANTA ELENA EN COMUNA DE COLINA

(Resolución)

Núm. 3.703 exenta.- Santiago, 5 de septiembre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el numeral 6° del artículo 32 de la Constitución Política de la República de Chile; lo dispuesto en DFL N° 1, de 2007, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y Ministerio de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.290, de Tránsito; en la ley N° 21.088 que modifica la Ley de Tránsito para incorporar disposiciones sobre convivencia de los distintos medios de transporte; en el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y seguridad de tránsito de las ciclovías y las especificaciones técnicas de los elementos de seguridad para los ocupantes de los ciclos y deroga decreto supremo N° 116, de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; en el DFL N° 343, de 1953, del Ministerio de Hacienda, que determinó la organización y atribuciones de la Subsecretaría de Transportes; en el DFL N° 279, de 1960, del Ministerio de Hacienda, que reestructuró la Subsecretaría de Transportes; en el decreto ley N° 557, de 1974, del Ministerio del Interior, que creó el Ministerio de Transportes; en la ley N° 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; resolución exenta N° 455, de 6 de febrero de 2023, que aprueba anteproyecto de Ciclovía Santa Elena, comuna de Colina; solicitudes de MHO Consultores Asociados SpA, ingresadas con N° E34179, de 6 de marzo de 2023, y N° E108576, de 7 de julio de 2023; oficio circular N° 271, de 5 de abril de 2023, y oficio N° 17710/2023, de 23 de junio de 2023, ambos de esta Secretaría Regional Ministerial; en la resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, y en la demás normativa aplicable.

Considerando:

1.- Que, con fecha 6 de marzo de 2023, MHO Consultores Asociados Ltda., en representación del interesado Inmobiliaria y Constructora Plaza Lyon Número Uno Ltda., según poder que consta en expediente, mediante ingreso virtual N° E34179/2023, solicita a esta Secretaría Regional revisar el proyecto de ciclovía denominado "Santa Elena", que considera su emplazamiento en tramos de Av. Santa Elena, Av. El Magnolio, Av. Totorilla y Av. Farellón, todos en la comuna de Colina.

2.- Que, el referido proyecto de ciclovía fue remitido a diversas instituciones para informar, mediante Circular N° 271, de 5 de abril de 2023, de esta Secretaría Regional, las que no emitieron observaciones.

3.- Que, sin perjuicio de ello esta Secretaría Regional advirtió algunos errores en la memoria explicativa, motivo por el cual se generó el oficio N° 17710 de 23 de junio de 2023, que informa algunas observaciones a la misma, el que fue notificado por medios electrónicos ese mismo día.

4.- Que, mediante ingreso virtual N° E108576 de 07 de julio de 2023, se adjuntó versión corregida del proyecto, cumpliendo con los plazos estipulados en el decreto supremo N° 102, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones.

5.- Que cabe tener presente que, con fecha 10 de julio de 2021, se publicó en el Diario Oficial el decreto supremo N° 102, de 2019, que reglamenta las condiciones de gestión y

CVE 2378842

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

seguridad de tránsito de las ciclovías, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, por lo que la evaluación de toda ciclovía debe ajustarse, a partir de dicha fecha, al procedimiento allí descrito, el que se estructura en dos etapas, la de anteproyecto y de proyecto, respecto de ciclovías no existentes a dicha fecha.

6.- Que, el interesado acredita contar con un anteproyecto aprobado mediante resolución exenta N° 455, de 6 de febrero de 2023, de esta Secretaría Regional Ministerial, el que se encuentra vigente de conformidad a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del decreto supremo N° 102, al momento de la presentación del proyecto.

7.- Que, el interesado adjunta memoria explicativa corregida que describe adecuada y detalladamente todos los aspectos señalados en el numeral 3 del artículo 10° del decreto supremo N° 102, ya referido, en relación al diseño definitivo de la ciclovía, de lo cual da cuenta el Anexo N° 1 del presente acto. Además, adjunta los planos del diseño operativo, donde consta la señalización y demarcación respectiva.

8.- Que, teniendo presente lo señalado en los literales a) y b) del artículo 12 del decreto supremo N° 102 de 2019, se deja constancia que el proyecto no presenta conflicto en intersecciones que requieran alguna semaforización, ni tampoco presenta singularidades.

9.- Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12° del ya varias veces citado decreto supremo N° 102, de 2019, y habiéndose revisado y analizado el diseño definitivo de este proyecto de ciclovía, se concluye que cumple con todos los aspectos descritos en el artículo 10 del mismo decreto, razón por la que procede aprobar el proyecto presentado.

Resuelvo:

1. Apruébase proyecto de ciclovía denominado “Ciclovía Santa Elena”, cuyo interesado es Inmobiliaria y Constructora Plaza Lyon Número Uno Ltda., consistente en un conjunto de ciclovías, cuyos tramos, sentidos de tránsito y perfiles se describen en el siguiente cuadro:

VÍA	DESDE	HASTA	SENTIDO	PERFIL
Calzada norte Av. El Magnolio	Prolongación Av. El Magnolio	Ciclovía existente Avenida El Magnolio (618 metros al sur oriente)	Bidireccional	2,5 metros con segregación física de 0,5 metros
Calzada oriente Av. Santa Elena	Intersección de Av. Santa Elena con Av. Totorilla y Av. Farellón	Av. Santa Elena (448 metros al norte)	Bidireccional	2,5 metros con segregación física de 0,5 metros y con demarcación en el cruce vehicular con Av. Totorilla-El Farellón.
Calzada norte Av. Totorilla	Intersección de Av. Santa Elena con Av. Totorilla y Av. Farellón	Fin Av. Totorilla (320 metros al poniente)	Bidireccional	2,5 metros con segregación física de 0,5 metros y con demarcación en el cruce vehicular con Av. Santa Elena.
Calzada norte Av. Farellón	Intersección de Av. Santa Elena con Av. Totorilla y Av. Farellón	Fin Av. Farellón (567 metros al oriente)	Bidireccional	2,5 metros con segregación física de 0,5 metros y con demarcación en el cruce vehicular con Av. Santa Elena y en los accesos vehículos particulares de condominios

2. Para la correcta operación de las ciclovías indicadas, se deberán adoptar las medidas de gestión que se detallan en el listado del Anexo N° 2, que se entiende forma parte de la presente resolución.

3. Se entenderán incorporados y formando parte también de la presente resolución, como Anexo N°1 de la misma, la memoria explicativa y los planos respectivos.

4. La I. Municipalidad de Colina, una vez que entre en operación las ciclovías descritas, conforme a su emplazamiento, estará a cargo de realizar las labores de mantención de todos sus componentes.

5. En contra de la presente resolución, conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, se podrá interponer el recurso de reposición y/o jerárquico, conforme a derecho, dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución. Lo anterior, sin perjuicio del ejercicio de otros recursos administrativos y acciones jurisdiccionales que estime convenientes.

6. Lo dispuesto en la presente resolución, tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su respectiva notificación.

7. La presente resolución se publicará en el Diario Oficial, mientras que los Anexos N° 1 y N° 2 serán publicados íntegramente en el sitio web www.mtt.gob.cl.

Anótese y notifíquese en la forma señalada.- Roberto Alexis Santa Cruz González,
Secretario Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región Metropolitana.

